CLÁUSULADO CONTRACTUAL CD-360-2026

Entre los suscritos, **CLAUDIA INES IBAÑEZ NOCETE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.448.210, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación entidad territorial con NIT. N°.891.780.045, en calidad de SECRETARIA GENERAL, en uso de las facultadas dadas mediante Decreto 0105 del 23 de julio de 2026 por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenador del gasto y desconcentra trámites en la Alcaldía municipal Fundación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MARIA JOSE ARIAS MONTOYA** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.083.467.593 de Ciénaga, Magdalena, en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION MANOS DE FAMILIA** con NIT: 901494452-3, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

1. TIPOLOGIA CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2. NÚMERO DEL CONTRATO	**CD-360-2026**
3. CÓDIGO BPIN	**202600000024872**
4. PROYECTO DE INVERSIÓN	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA – 33 – CULTURA -3301 – PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)**
5. OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.
6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:	El alcance del objeto comprende la planeación operativa, organización, coordinación y prestación integral de los servicios de apoyo logístico necesarios para la realización de una jornada cultural, lúdica y recreativa dirigida a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Fundación, Magdalena, mediante la disposición de recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos que permitan desarrollar adecuadamente las actividades programadas.

tem	Concepto	Unidad de medida	Cantidad
1	Animación con personajes recreativos. Servicio de animación mediante personajes infantiles caracterizados, con vestuario, interacción con los asistentes, dinámicas de integración y acompañamiento durante el evento.	SWOW	1

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CD-360-2026

	2	Espectáculo artístico y cultural infantil. Presentación artística en vivo que integre música, baile, animación, expresiones teatrales y actividades participativas para niños, niñas y adolescentes. Incluye artistas, coordinación y puesta en escena.	Espectáculo	1	
	3	Montaje de tarima. Alquiler, transporte, instalación y desmontaje de tarima de 6 × 8 metros, con estructura estable, escaleras de acceso y elementos de seguridad para presentaciones artísticas.	Servicio	1	
	5	Sonido profesional y ambientación musical. Alquiler, transporte, instalación y operación de sistema de sonido, cabinas, consola de mezcla, micrófonos, cableado y accesorios. Incluye operador técnico durante la jornada.	Servicio	1	
	6	Suministro e instalación de stand de confitería para actividades recreativas.	Stand	1	
	8	Hidratación para participantes. Suministro y distribución de agua potable en presentación individual de 600 ml, incluyendo	Unidad	1000	

	transporte y disposición para entrega durante la jornada.			
9	Estación de integración cultural y recreativa con personajes animados.	SWOW	1	
10	Premios, incentivos y material didáctico. Suministro de juguetes, juegos educativos y elementos recreativos apropiados para las edades de los beneficiarios, destinados al reconocimiento de la participación en las actividades culturales y recreativas.	servicio	1	
11	Suministro, instalación y adecuación de elementos decorativos para la ambientación de espacios con temática alusiva a calabazas	Servicio	1	
12	Servicio de atracciones recreativas: alquiler, transporte, instalación, operación y desmontaje de atracciones recreativas inflables de diferentes tamaños y características	Servicio	1	

La ejecución de estas actividades deberá comprender la coordinación de los componentes logísticos y operativos, el transporte, montaje, instalación, operación y desmontaje de los elementos que lo requieran, así como la disposición oportuna de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Las actividades deberán desarrollarse de manera articulada con la Administración Municipal, conforme a la programación previamente coordinada y a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, procurando la participación de la población beneficiaria, el

	adecuado aprovechamiento del tiempo libre y la generación de espacios culturales, lúdicos y recreativos incluyentes. El servicio deberá ejecutarse en el municipio de Fundación, Magdalena, dentro del plazo contractual establecido y de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de prestación y demás requerimientos definidos en la ficha técnica y los documentos que integran el proceso contractual. El contratista deberá disponer, coordinar y ejecutar los componentes descritos a continuación. Las cantidades, unidades de medida y condiciones económicas deberán corresponder con la ficha técnica, el presupuesto oficial y la propuesta aceptada; cualquier precisión adicional deberá quedar definida antes de la publicación o formalización del proceso, sin alterar el objeto ni el presupuesto. • **Animación con personajes recreativos.** Prestación de un (1) servicio de animación con quince (15) personajes recreativos caracterizados, con vestuario apropiado, interacción con los asistentes, dinámicas de integración y acompañamiento durante la jornada. El contratista deberá coordinar horarios, entradas y salidas, y evitar conductas o contenidos inadecuados para menores de edad. • **Espectáculo artístico y cultural infantil.** Realización de una (1) presentación artística en vivo que integre música, baile, animación, expresiones teatrales y actividades participativas dirigidas a niños, niñas y adolescentes. Incluye artistas, coordinación, puesta en escena y los recursos necesarios para la presentación. • **Tarima.** Alquiler, transporte, instalación y desmontaje de una (1) tarima de seis (6) por ocho (8) metros, con estructura estable, escaleras de acceso y elementos de seguridad adecuados. El montaje deberá realizarse antes de la actividad y quedar revisado para su uso seguro. • **Sonido profesional y ambientación musical.** Alquiler, transporte, instalación y operación de un (1) sistema de sonido profesional, con cabinas, consola de mezcla, micrófonos, cableado, accesorios y operador técnico durante el desarrollo de la jornada. El sistema deberá ser compatible con el espacio y las actividades previstas. • **Stand de confitería.** Suministro, instalación y ambientación de un (1) stand de confitería para las actividades recreativas. La ficha técnica disponible no detalla de manera suficiente el inventario, las unidades ni la presentación de los productos de confitería; por tanto, estos aspectos deben quedar definidos expresamente en el anexo técnico y en el presupuesto antes de publicar el proceso, para permitir ofertas comparables y verificar la entrega. • **Hidratación.** Suministro y distribución de mil (1.000) unidades de agua potable en presentación individual de seiscientos (600) mililitros, incluyendo transporte, conservación y disposición para entrega durante la jornada. Los productos deberán entregarse sellados, en buen estado y dentro de su fecha de vencimiento. • **Estación de integración cultural y recreativa.** Disposición de una (1) estación de integración cultural y recreativa con

	personajes animados, orientada a promover la participación, interacción y esparcimiento de los asistentes. El contratista deberá coordinar su funcionamiento con el cronograma general del evento. • **Premios, incentivos y material didáctico.** Suministro de juguetes, juegos educativos, materiales didácticos y elementos recreativos apropiados para las edades de los beneficiarios, destinados a incentivar y reconocer la participación en concursos y actividades programadas. Los elementos deberán ser nuevos, seguros, apropiados para la edad y entregarse en condiciones adecuadas. Se recomienda detallar en el anexo técnico cantidades, tipos y valores unitarios o criterios objetivos de composición. • **Decoración y ambientación temática.** Suministro, instalación y adecuación de elementos decorativos para ambientar los espacios con temática alusiva a calabazas, de acuerdo con la ficha técnica y la programación aprobada. La decoración no deberá obstruir rutas de circulación, salidas ni accesos de emergencia. • **Atracciones recreativas inflables.** Alquiler, transporte, instalación, operación y desmontaje de atracciones recreativas inflables de diferentes tamaños y características. El contratista deberá garantizar montaje conforme a las instrucciones del fabricante, anclaje y ubicación seguros, supervisión durante el uso, control de capacidad, revisión previa, medidas frente a condiciones climáticas y disponibilidad de personal operador. No podrán utilizarse atracciones que presenten daños o condiciones inseguras. Condiciones transversales de ejecución: • Asumir el transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, operación, mantenimiento durante la jornada y desmontaje de los elementos que lo requieran, así como los costos de personal, materiales, equipos, desplazamientos, impuestos y demás gastos necesarios, los cuales deberán estar incluidos en la propuesta. • Coordinar previamente con la supervisión la fecha, lugar, distribución de espacios, horarios, secuencia de actividades, puntos de energía, accesos y demás aspectos operativos. • Disponer del personal suficiente para el montaje, operación, acompañamiento y desmontaje, con identificación y funciones definidas. El personal que interactúe con menores deberá mantener trato respetuoso, lenguaje apropiado y conducta protectora. • Adoptar medidas de prevención y respuesta ante emergencias, mantener despejadas las rutas de evacuación y cumplir las instrucciones de la autoridad competente y del responsable del lugar. • No realizar sustituciones de componentes, cantidades o calidades sin autorización previa y escrita de la supervisión, siempre que sean compatibles con el contrato y no impliquen modificación irregular de sus condiciones.

	• Entregar evidencias verificables de la ejecución, incluyendo informe final, registro fotográfico y relación de actividades realizadas; las listas de asistencia se recogerán cuando sean pertinentes y viables, respetando la protección de datos personales y la intimidad de los menores.
7. VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**
8. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Fundación pagará a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contratista el valor total del contrato mediante un pago único equivalente al 100% del valor total, una vez finalizado el plazo de ejecución y verificado el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 4 y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como las directrices de nuestro Manual de Contratación, para que la Secretaría de Hacienda proceda con el respectivo desembolso respetando el derecho de turno, la ESAL contratista deberá radicar a través del SECOP II los siguientes soportes: ● **Factura electrónica de venta o documento equivalente**, expedida con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). ● **Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción**, expedida y firmada por el supervisor designado por el Municipio de Fundación. ● **Soportes técnicos de ejecución (entregables):** Informes y registro fotográfico completo de todas las actividades. ● **Acreditación de Seguridad Social y Parafiscales:** Planilla que demuestre el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), del personal vinculado para la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista deberá adjuntar la documentación adicional requerida por la Secretaría de Hacienda, conforme a las listas de verificación establecidas para la gestión de trámites administrativos internos. El Municipio pretende contratar a una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la prestación de un servicio de asistencia social de interés público. Al respecto, rige el principio *lex specialis derogat legi generali*. El artículo 1.2.1.5.1.48 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 establece imperativamente: *"Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Especial a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este decreto, correspondientes a las actividades meritorias del objeto social no estarán sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta".* El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago parcial o total. El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA,** mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de Estatuto tributario Nacional Según corresponda. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.
9. CDP:	Los gastos que demande la ejecución del presente contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000686 con rubro 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y fuente 10 - S.G.P. CULTURA, 15 – ESTAMPILLA PRO-CULTURA. El CONTRATISTA se obliga a enfocar el desarrollo de sus actividades contractuales al cumplimiento estricto del indicador de producto y metas

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CD-360-2026

	trazadas en el mencionado proyecto bajo el código BPIN, debiendo el Supervisor verificar dicha alineación en cada informe mensual de cumplimiento.
10.PLAZO:	CINCO (5) DIAS
11.SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE EDUACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada cuota correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.
10. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Fundación - Magdalena.
11. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO .	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los gastos de desplazamiento, transporte, logística, fletes, viáticos de su personal profesional y de apoyo, así como cualquier otro gasto operativo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual dentro del Municipio de Fundación. La Administración Municipal no reconocerá sumas adicionales por estos conceptos, toda vez que se entienden incluidos dentro del valor total de la propuesta y el presupuesto oficial.
12. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad

	vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
14. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CD-360-2026

17. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El MUNICIPIO DE FUNDACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
18. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
19. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
20. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
21. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en estricta observancia de los literales "h" del numeral 7.1.1.4 y el numeral 7.2.3 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), es imperativo exigir garantías para amparar el pago de los perjuicios o sanciones derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato. En este orden de ideas, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) oferente y/o contratista podrá otorgar a favor del Municipio de Fundación cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Una vez suscrito el contrato, la ESAL adjudicataria deberá constituir y presentar para aprobación del Municipio la Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos de forzosa exigencia:

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CD-360-2026

	• **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para amparar la etapa de liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento defectuoso y el pago del valor de multas o de la cláusula penal pecuniaria. • **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo protegerá al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL con el equipo humano dispuesto para el proyecto (psicólogos, logística, manipuladores de alimentos, etc.). • **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad en la prestación de los servicios de salud física/mental y capacitación en oficios básicos dirigidos a los beneficiarios. • **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Toda vez que la ejecución del contrato implica una intervención operativa directa en campo, aglomeración de personas vulnerables, existe riesgo de daños a terceros. Por ende, se exige una póliza de RCE por un valor asegurado no inferior a cien (100) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes). La vigencia de esta garantía será igual al período de ejecución del contrato.
22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE FUNDACION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE FUNDACION ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
23. CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
24. INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al MUNICIPIO DE FUNDACION, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CD-360-2026

	invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.
27. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
28. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
29. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales
30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
31. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
32. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de FUNDACIÓN.
33. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
35. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO.
36. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
37. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CD-360-2026